

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	69 pesetas.
Semestre	119 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	208 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitido el importe por postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 2 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando la tabla de salarios del artículo 61 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947.

Hmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 61 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947, en la forma que a continuación se indica:

Zona especial	1.ª	2.ª	3.ª
---------------	-----	-----	-----

PERSONAL DE MONTE

Subgrupo A)	Diario			
Jefe de cuadrilla	25'30	23'55	20'05	19'60
Taladadores, Hacheros, Aserradores y Tronzadores	20'90	19'50	18'05	16'55
Leñadores	17'60	16'40	15'20	14'—
Boyeros, Carreteros y Arrieros	18'70	17'40	16'10	14'75

Zona especial	1.ª	2.ª	3.ª
---------------	-----	-----	-----

Subgrupo B)	Anual			
Guardas Mayores	7.425'—	6.875'—	6.325'—	5.775'—
Sobreguardas	6.325'—	5.885'—	5.445'—	5.005'—
Guardas	5.775'—	5.445'—	5.125'—	4.785'—

	Diario			
Vigilantes	14'85	14'05	13'20	12'40

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Serrerías)

	Diario			
Encargado o Contra-maestre	33'—	30'55	28'05	25'60
Afilador	29'15	27'20	25'20	23'25
Medidor	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante de afilador	18'70	17'45	16'20	14'90
Aserrador de primera	30'25	28'20	26'10	24'—
Aserrador de segunda	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante de aserrador	19'80	18'45	17'05	15'70
Aserrador de sierra circular	23'65	22'—	20'35	18'70
Peón especializado	18'70	17'40	16'10	14'75
Peón	16'50	15'40	14'50	13'20
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

Carpintería de taller

Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Oficial de primera	25'30	23'60	21'80	20'05
Oficial de segunda	22'35	21'05	19'50	17'95
Ayudante	19'25	17'95	16'65	15'25
Aprendiz adelantado...	11'—	10'20	9'35	8'55
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

Zona especial	1.ª	2.ª	3.ª	
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Ebanistería)</i>				
Diario				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Oficial primero	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial segundo	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante	19'80	13'45	17'05	15'70
Aprendiz adelantado...	11'—	10'20	9'35	8'55
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
<i>Ebanistería (Sección barnizado y pulimentación)</i>				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Oficial de primera	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial de segunda	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz adelantado...	11'—	10'20	9'35	8'55
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
<i>Ebanistería (Sección somnieres)</i>				
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Muebles curvados)</i>				
<i>Muebles curvados (Sección Pulimentadoras)</i>				
Empapadora y Repasadora de primera	16'50	15'40	14'30	13'20
Empapadora y Repasadora de segunda	13'75	13'20	12'65	12'10
Ayudante	9'90	9'65	9'35	9'10
Aprendiza	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Tapicería)</i>				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Oficial de primera	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial de segunda	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Tapicera	13'20	12'40	11'55	10'75
Ayudante de tapicería	11'55	11'—	10'45	9'90
Aprendiz o aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Tornería)</i>				
Encargado	30'25	28'20	26'10	24'—
Oficial de primera	24'75	23'10	21'45	19'80
Oficial de segunda	22'55	21'05	19'50	17'95
Ayudante	19'25	17'95	16'65	15'25
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Tornería textil)</i>				
<i>(Personal masculino)</i>				
Encargado	30'25	28'20	26'10	24'—
Oficial primero	24'75	23'10	21'45	19'80
Oficial segundo	22'55	21'05	19'50	17'95
Ayudante	19'25	17'95	16'65	15'25
Peón especializado	18'15	16'90	15'65	14'35
Peón	16'50	15'40	14'30	13'20
Aprendiz adelantado...	11'—	10'20	9'35	8'55
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
<i>(Personal femenino)</i>				
Oficial de primera	18'15	16'90	15'65	14'35
Oficial de segunda	15'95	15'—	14'—	13'—
Ayudante	12'65	11'85	11'—	10'20
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

Zona especial	1.ª	2.ª	3.ª	
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Tallistas)</i>				
Diario				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Oficial de primera	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial de segunda	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Modelistas)</i>				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Oficial de primera	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial de segunda	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Cestería, Muebles de junto, médula y mimbre)</i>				
Oficial de primera	23'10	21'50	20'—	18'45
Oficial de segunda	20'90	18'15	16'50	15'40
Ayudante	17'60	16'40	15'20	14'—
Aprendiz primer año	5'50	4'95	4'40	3'85
Aprendiz segundo año	10'20	9'50	8'75	8'10
Oficial	25'30	23'55	21'80	20'05
Ayudante	17'60	16'40	15'20	14'—
Tajadora	13'20	12'40	11'55	10'75
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Sillería de ane)</i>				
Oficial	23'10	21'50	20'—	18'45
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
Embogadora	12'10	11'30	10'45	9'65
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Personal femenino)</i>				
Guarnecedora	13'75	12'95	12'10	11'30
Ayudante	10'45	9'90	9'35	8'80
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Estuchistas)</i>				
<i>(Personal femenino)</i>				
Guarnecedora	13'75	12'95	12'10	11'30
Ayudante	10'45	9'90	9'35	8'80
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Brochas, Pinceles y Cepillos)</i>				
<i>(Personal masculino)</i>				
Encargado	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial de primera	21'45	20'—	18'50	17'05
Oficial de segunda	18'70	17'40	16'10	14'75
Ayudante	17'60	16'40	15'20	14'—
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
<i>(Personal femenino)</i>				
Oficiala de primera	13'20	12'40	11'55	10'75
Oficiala de segunda	11'55	10'75	9'90	9'10
Ayudante	9'90	9'35	8'80	8'25
Aprendiza	5'50	4'95	4'40	3'85
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Carpintería Mecánica)</i>				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Tupista de primera	31'35	29'15	26'95	24'75
Aserrador de 1.ª, Gale-rista	30'25	28'20	26'10	24'—
Aserrador de 2.ª, Tupista de 2.ª y Machihembrador	24'75	23'10	21'45	19'80
Ayudante de sierra	19'80	18'45	17'05	15'70
Peón especializado	18'70	17'40	16'10	14'75
Labrador regresador	20'90	20'10	19'25	18'45
Ayudante de máquina	17'60	16'40	15'20	14'—
Taladrador de 18 a 20 años	13'20	12'10	11'—	10'45
Aprendiz de máquina	7'15	6'60	6'05	5'50
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
PERSONAL DE FABRICA O TALLER				
<i>(Tonelería)</i>				
Mensual				
Maestro encargado...	1.100'—	1.017'50	962'50	880'—
Diario				
Ajustador de primera.	26'40	24'60	22'85	21'10
Ajustador de segunda.	23'10	21'50	20'—	18'45
Tornero de primera...	25'30	23'55	21'80	20'05
Tornero de segunda...	23'65	22'—	20'50	18'95
Montador de primera.	24'75	23'10	21'45	19'80
Montador de segunda.	21'45	20'—	18'50	17'05
Tonelero de primera.	28'60	26'70	24'75	22'85
Tonelero de segunda.	25'30	23'55	21'80	20'05
Oficial aserrador de 1. ^a	27'50	25'70	23'90	22'05
Oficial aserrador de 2. ^a	24'20	22'60	21'05	19'45
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
Peón especializado	19'25	17'95	16'65	16'25
Peón	16'50	15'40	14'30	13'20

Sección Fondos				
Fundidores de primera.	22'—	20'55	19'05	17'55
Fundidores de segunda.	19'80	18'45	17'05	15'70
Machihembrador	24'75	23'10	21'45	19'80
Personal de máquina de 1. ^a	23'10	21'50	20'—	18'45
Personal de máquina de 2. ^a	20'35	18'95	17'50	16'10

Sección de Duelas y Domaos

Personal de máquinas. — Equiparado al de su categoría en Carpintería mecánica.

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Chapas y Tableros)

	Zona única	
	Diario	
Encargado	36'30	
Encargado sección	30'80	
Oficial primero	26'40	
Oficial segundo	24'20	
Ayudante	18'70	
Aprendiz	5'50	
Peón	16'50	

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Novopán)

Oficial prensador en caliente	26'40
Oficial prensador en frío	24'20
Oficial encolador	24'20
Oficial virutero	24'20
Escuadrador de sierra circular	24'20
Peón de secadero rotativo	18'15
Trituradores	18'15

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Carreterías)

	Zona especial			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Diario				
Encargado	30'25	28'20	26'10	24'—
Oficial primero	25'85	24'10	22'35	20'55
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Embalajes)

	Zona especial			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	Diario
Oficial primero	24'20	22'60	21'05	19'45
Oficial segundo	20'90	19'50	18'05	16'55
Ayudante	18'15	16'90	15'65	14'35
Aprendiz	5'50	4'95	4'50	3'85

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Entarimadores)

Oficial primero	25'85	24'10	22'35	20'55
Oficial segundo	23'65	22'05	20'55	18'95
Aprendiz	19'25	17'95	16'65	15'25
Moldurista	16'60	16'40	15'20	14'—
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Hormistas)

Encargado	28'05	26'20	24'35	22'45
Modelista	24'20	22'60	21'05	19'45
Oficial maquinista y Oficia. chapista	21'45	20'—	18'50	17'05
Oficial despuntador, vaciador de hormas, Oficial lijador y Ayudante chapista	19'80	18'45	17'05	15'70
Ayudante de máquina, Ayudante despuntador y Ayudante vaciador	18'15	16'90	15'65	14'35
Ayudante lijador	17'05	15'90	14'75	13'60
Rematadores	12'65	11'85	11'—	10'20
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
Peón	16'50	15'40	14'30	13'20

PERSONAL DE FABRICA O TALLERES

(Acuchilladores y enceradores)

Oficial acuchillador y Oficial lijador	21'75	20'25	18'85	17'35
Aprendiz	18'45	17'20	15'85	14'60
Encerador	17'60	16'40	15'20	14'—

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Persianistas)

(Personal masculino)

Oficial montador	23'10	21'50	20'—	18'45
Ayudante de montador	18'15	16'90	15'65	14'35

(Personal femenino)

Oficiala	12'40	11'55	10'75	9'90
Ayudanta	9'90	9'10	8'25	7'70

PERSONAL DE FABRICA O TALLER

(Marcos y molduras)

Encargado general	30'25	28'20	26'10	24'—
Oficial primero	22'—	20'55	19'05	17'55
Oficial segundo	19'80	18'45	17'05	15'70
Ayudante	18'15	16'90	15'65	14'35
Aprendiz	6'50	4'95	4'40	3'85

Sección de Aparejado adornado y Marqueo

Oficial	20'90	19'50	18'05	16'55
Ayudante	17'60	16'40	15'20	14'—

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
PERSONAL DE FABRICA O TALLER (Almacén de maderas)				
		Diario		
Encargado	26'40	24'60	22'85	21'10
Peón especializado	19'60	17'40	16'10	14'75
Peón	16'50	15'40	14'30	13'20

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
PERSONAL DE FABRICA O TALLER (Carpintería de ribera)				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'60
Calafate	29'70	27'55	25'45	23'50
Ayudante de Calafate ..	22'—	20'55	19'05	17'55
Oficial primero	29'15	27'20	25'20	23'25
Oficial segundo	26'95	25'15	23'40	21'60
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85
Peón	16'50	15'40	14'30	13'20

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Sección Pintura				
Encargado	30'25	28'20	26'10	24'—
Oficial primero	21'45	20'—	18'50	17'05
Oficial segundo	19'25	17'95	16'65	15'25
Ayudante	17'60	16'40	15'20	14'—
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
INDUSTRIAS VARIAS Perchas y colgadores de madera (Personal masculino)				
Encargado	33'—	30'—	28'05	25'60
Aserrador	30'25	28'20	26'10	24'—
Tupidor	31'35	29'15	26'95	24'75
Oficial	25'85	24'10	22'35	20'55
Ayudante	19'80	18'45	17'05	15'70
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
(Personal femenino)				
Oficiala	16'50	15'40	14'30	13'20
Ayudanta	13'75	13'20	12'65	12'10
Aprendiza	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
INDUSTRIAS VARIAS Tacones, zócalos y cambrillones (Personal masculino)				
Encargado	33'—	30'55	28'05	25'65
Ayudante	17'60	16'40	15'10	14'—
Aprendiz	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
(Personal femenino)				
Pulidora	16'50	15'40	14'30	13'20
Embaladora	13'20	12'45	11'70	10'90

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
INDUSTRIAS VARIAS Puños de bastones, paraguas, boquillas, pipas y otros objetos similares.				
Encargado	33'—	30'—	28'05	25'60
(Personal femenino)				
Pulidoras y pintoras al duco	16'50	15'40	14'30	13'20
Costurera	12'10	11'30	10'45	9'65
Aprendiza	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
INDUSTRIAS VARIAS Jugueterías y acordeones (Personal masculino)				
		Diario		
Encargado	30'26	28'20	26'10	24'—
Oficial 1. ^o ; Pintor de- corador	28'05	26'20	24'35	22'45
Oficial 2. ^o ; Pintor de- corador	24'75	23'10	21'45	19'80
Mecánico montador ...	26'60	26'40	24'75	23'10
Oficial preparador	26'05	26'20	24'35	22'45
Oficial de 1. ^a	25'30	23'55	21'80	20'05
Oficial de 1. ^a de má- quina	22'—	20'55	19'05	17'55
Oficial de 2. ^a de má- quina	23'10	21'50	20'—	18'45
Ayudante	20'35	18'95	17'50	16'10
Aprendiz	18'70	17'40	16'10	14'75
Afinador de 1. ^a	5'50	4'95	4'40	3'85
Afinador de 2. ^a	28'60	26'40	24'75	23'10
Peón	25'30	23'65	22'—	20'35
Encargada	16'50	15'40	14'30	13'20
Oficiala de 1. ^a	18'70	17'40	16'10	14'75
Oficiala de 2. ^a	15'40	14'55	13'65	12'80
Ayudanta	12'65	11'85	11'—	10'20
Aprendiza	9'90	9'25	8'60	8'—
Peón	5'50	4'95	4'40	3'85

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
PARA TODAS LAS INDUSTRIAS DEL RAMO				
Pinches de 14 a 16 años	11'—	9'90	8'80	7'70
Pinches de 16 a 18 años	13'20	12'10	11'—	9'90

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
PERSONAL SUBALTERNO				
		Mensual		
Capataz especialista y almacenero	627'—	584'10	541'20	498'30
Guarda o vigilante, or- denanza o portero ...	577'50	539'—	500'50	455'50
Listero, capataz de peones y pesador bascuero	544'50	506'—	467'50	429'—
		Diario		
Cartero-mozo	18'70	17'40	16'10	14'75
		Mensual		
Botones o recaderos:				
A los 14 años	143'—	126'50	110'—	99'—
A los 16 años	176'—	159'50	143'—	132'—
A los 17 años	267'50	220'—	192'50	176'—

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
		Anual		
Jefe	18.150	17.050	15.950	14.850
Oficial 1. ^o	13.200	12.650	12.100	11.550
Oficial 2. ^o	9.900	9.625	9.350	9.075
Auxiliar y telefonista.	7.150	6.875	6.600	6.325
Aspirante	4.125	3.850	3.575	3.300

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
PERSONAL TECNICO				
Jefe de taller	14.850	14.300	13.750	13.200
Proyectista	14.575	14.025	13.475	12.925
Delineante	11.000	10.725	10.450	10.175
Auxiliar analista	8.525	8.250	7.975	7.700

	Zona especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Subgrupo B):				
Ingenieros de Montes o Industriales	26.400	24.200	22.000	19.800
Químicos y Abogados.	22.000	20.900	19.800	18.700
Ayudante de Ingeniero	18.150	17.050	15.950	14.850
Peritos	14.850	14.300	13.750	13.200
		Mensual		
Practicantes	825	770	715	660

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser reabsorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de los trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar del artículo 124 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras queda cifrado en lo sucesivo en el 30 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuarán en vigor los pluses de carestía de vida establecidos en favor de los trabajadores de las Industrias Madereras, de 17 de julio de 1950.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir de primero de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1953. — Girón de Velasco.
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 26, de fecha 26-1-54).

SECCION SEGUNDA

Núm. 946

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

COTOS ARROCEROS.—Circular

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Agustín Quílez Nebra y D. Luis Rotellar Abenia, propietarios y cultivadores de las fincas sitas en las partidas, la del primero, en "El Prado", y las del segundo, en el "El Soto", "Lanz", "El Chopadillo" y "La Arboleada", del término municipal de Quinto de Ebro, lindantes: "El Prado": Al Norte, con escorredero y camino; Sur, con camino nuevo de Gelsa; Este, con Juan José Salas, y al Oeste, con camino nuevo de Gelsa. "El Soto": Al Norte, parcelas números 269 a 273, 235 a 239, 100, 103 y 104, y camino de Rebollar; Sur, con camino del Soto y otras parcelas del polígono 8; Este, parcela 213 y las 137, 170 y 208 del mismo polígono, y Oeste, con resto de parcelas del polígono 8. "Lanz": Al Norte, con parcelas restantes del polígono 8; Sur, parcelas núms. 19, 27, 31, 43, 44 y 52 de este polígono; Este y Oeste, con caminos particulares. "El Chopadillo": Al Norte, diversas parcelas del polígono 3 y camino derivado del general del Soto; Sur, parcelas 250, 115, 542 y camino particular del ferrocarril de Madrid a Barcelona; Este, término municipal de Pina de Ebro, y Oeste, camino del paso. "La Arboleada": Norte, con Galacho de Ebro Viejo; Sur, con acequia; Este, con parcela 43, y Oeste, con parcela 320, deseando obtener autorización y calificación de coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda llevar a cabo

su demanda de calificación de coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 8 de febrero de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 989

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

sobre los recuentos de ganadería y Apéndices de altas y bajas de rústica que han de formar los Municipios de esta provincia que tributan este año por régimen de amillaramiento y de registro fiscal, documentos que han de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico

Recuentos de ganadería.—Se confeccionarán éstos en el próximo mes de marzo, cumpliendo lo que previenen las reglas del artículo 56 y concordantes del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, habiendo de remitirse por duplicado a esta Administración el día 10 del siguiente mes para su examen y aprobación, si procede, y al objeto de que el resultado de los mismos repercuta en los resúmenes de riqueza de los apéndices.

Apéndices al amillaramiento. — La formación de estos documentos ha de realizarse durante el mes de abril, exponerse al público durante la primera quincena de mayo y resolverse en los quince días siguientes las reclamaciones oportunas que se presenten, habiendo de mandarlos seguidamente a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial,

de conformidad con los artículos 58 al 61 del citado Reglamento y Orden ministerial de 22 de octubre de 1926 ("Gaceta" del 3 de noviembre siguiente).

Se admitirán, por tanto, las solicitudes de transmisión de dominio de fincas rústicas hasta fin de marzo; se reclamarán éstas de los interesados que deban presentarlas y no lo hicieron, cuando por algún indicio o noticia tengan de ello conocimiento los Ayuntamientos y las Juntas Periciales, al objeto de que se registren en los respectivos apéndices y recuentos cuantas variaciones y nuevas altas estén en debidas condiciones para tal fin, teniendo en cuenta el artículo 48, y con aplicación, en su caso, de los 52 y 53 del Reglamento citado.

Con respecto a los propietarios exentos por no exceder de 50 pesetas su líquido imponible de rústica y pecuaria, ha de tenerse en cuenta que su condición de exentos un año no quiere decir que han de serlo también en el siguiente y sucesivos, sino que su situación está supeditada a que adquieran nueva riqueza rústica o pecuaria y rebasen el límite de las 50 ptas., es decir, que los exentos puedan adquirir nueva riqueza y transmitir la que poseen, y, como consecuencia, han de figurar, si procede, tanto en el recuento como en el apéndice correspondiente.

Para cada uno de los propietarios que deban figurar en los apéndices de altas y bajas de rústica, ha de practicarse la siguiente liquidación:

Líquido imponible en 1954

Líquido imponible que es alta o baja

Líquido imponible resultante para 1955

Conocidas así por el apéndice y el recuento las modificaciones que experimenta la riqueza rústica y pecuaria de los propietarios, quedan bien determinadas las alteraciones que han de experimentar para el ejercicio próximo la relación de contribuyentes y la certificación de exentos, ya

que son posibles cambios de una a otra.

Los expresados apéndices deberán remitirse por duplicado a esta Administración, y en ambos ejemplares ha de consignarse con toda claridad el resumen correspondiente a las altas y bajas que comprendan los mismos, señalando la diferencia que resulte en sus líquidos imponibles; y se previene que no surtirán efecto ni podrán admitirse los que tengan entrada en esta Oficina después del 20 de junio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades oportunas por incumplimiento del servicio.

Como los plazos señalados son suficientemente amplios, tanto para los recuentos como para los apéndices, y explicada su tramitación como queda, expuesto, no se concederá prórroga alguna, esperando que por los respectivos Ayuntamientos y Juntas Provinciales quedará cumplido a su debido tiempo el servicio de que se trata.

Una vez ultimados los recuentos de ganadería y los apéndices de altas y bajas de rústica, las respectivas Alcaldías conocerán perfectamente las modificaciones que experimenta la relación de contribuyentes y la de exentos, y por ello es indispensable que cada Ayuntamiento, previa la oportuna demostración, consigne al final de su apéndice el líquido de rústica y pecuaria imponible y exento que resulte para el ejercicio próximo.

Se advierte que no serán aprobados los referidos apéndices si en los mismos no se cumple el mencionado requisito.

Zaragoza, 9 de febrero de 1954.—
El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 923

Inspección Provincial de Trabajo

Se recuerda a las Empresas que tienen constituidos Comités de Seguridad e Higiene de Trabajo la obligación que tienen de redactar, para su remisión a la Dirección General de Trabajo, la oportuna Memoria anual, en la que se recogerá la labor realizada por el Comité en forma que, sin resultar excesivamente prolija, tampoco resulte de una brevedad tajante, señalándose a modo de orientación los distintos extremos que pueden tratarse:

1.º Resumen de las reuniones celebradas por el Comité y de las inspecciones efectuadas por los miembros del mismo.

2.º Reseña y consideraciones sobre accidentes ocurridos de mayor interés.

3.º Medidas y prevenciones implantadas (en seguridad y en higiene).

4.º Labor de propaganda y enseñanza (acompañando, en su caso, carteles, avisos, instrucciones, etc.).

5.º Servicio médico de accidentes.

6.º Servicio de higiene y aseo.

7.º Otros servicios e instituciones sociales (deportivas, recreativas, culturales, asistenciales, etc.).

8.º Estadísticas según modelos oficiales. (Pueden acompañarse también las de carácter particular adecuadas a la Empresa.)

9.º Índices de frecuencia y de gravedad de accidentes (figurando el cálculo detallado de los mismos).

10.º Estudio comparativo con los años anteriores, e impresión general del problema.

Conforme al apartado 5.º de la resolución aclaratoria de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de septiembre del próximo pasado año, todos los Comités de Seguridad en la industria de la Construcción deberán remitir las Memorias correspondientes al año 1953, e igualmente los Comités de cualquier otra rama de la industria que vengan a ello obligados por la Orden de 21 de septiembre de 1944 o por la correspondiente Reglamentación Nacional de Trabajo, siempre que el respectivo Comité se haya constituido dentro del año último.

Recordándose con suficiente antelación a las Empresas interesadas la obligación de presentar las repetidas Memorias, se advierte que no procede, como se ha hecho en años anteriores, la ampliación de plazo reglamentario, que, por tanto, habrá de finalizar el 1.º de marzo de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Zaragoza, 3 de febrero de 1954.—El inspector Jefe, Javier de Palacios.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1954 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del

mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero, 4 y 21 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

BIOTA

Ismael Carbonell Giménez, hijo de Alberto y Elvira, nacido en 8 de junio de 1933. (Gitano).

GALLUR

Julió Aznar Montañés, Hijo de Pedro y Antonia, nacido el día 19 de enero de 1933.

Mariano Navarro Manero, hijo de Mariano y Josefa, nacido el día 23 de marzo de 1933.

ILLUECA

Rafael Giménez López, hijo de Juan y de Francisca, nacido el 23 de julio de 1933.

MÓNEVA

Amado Arjal Paracuellos, hijo de Valeriano y Francisca.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Felipe López Escudero, hijo de Miguel y Milágras, nacido el 22 de mayo de 1933.

Mariano Demelo Moreno, hijo de Antonio y Patrocinio, nacido el 12 de septiembre de 1933.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 944

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Mottiva, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, al número 217 de 1953, se tramita en este Juzgado procedimiento sumario hipotecario contra D. Antonio Laín Latrás, su esposa, D.ª Carmen Martínez Berlin, y los hijos del primero D.ª Estefanía, D. Santos, D.ª María, D.ª Aurora y D. Manuel Laín Usán, en el que he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes propiedad de los mismos, objeto de la hipoteca, que son los siguientes:

1.º Edificio sito en el camino o Paseo de la Estación, partida de la "Huerta Alta", sin número, destinado en su planta baja a almacén, con una extensión superficial de 260 metros cuadrados y destinado en el piso superior a vivienda. Línderos: Frente o

entrada, con el camino de la estación; por derecha entrando, con casa de Ignacio Usán, y por la izquierda y espalda, con fincas de Antonio Lain, es decir, con las que se describen a continuación. Valorada en 70.000 pesetas.

2.º Casa con frente al Paseo de la Estación, sin número, que consta de dos plantas y tiene una superficie de 226'50 metros cuadrados, de los cuales están edificadas 178 metros cuadrados y el resto destinado a patio o jardín. Linderos: Por su frente, con el Paseo de la Estación; por derecha, con la finca antes descrita; izquierda, camino que va desde la estación del ferrocarril a la carretera de Ejea, y espalda o fondo, con la finca que luego se describirá. Valorada en 147.000 pesetas.

3.º Parcela o solar edificable, en la "Huerta Alta", partida de "Los Huertos", de cabida 335 metros cuadrados, con una longitud de 20 metros y una latitud de 16'75 metros. Linderos: Este, con una tierra de 6 metros de ancha, destinada a camino que la separa de la "Acequia de Huerta Alta"; Sur, con resto de la finca de que se segregó, de Javier Ramírez; Oeste, con la finca descrita al número 1, y Norte, con resto de la finca de que se segregó y con Antonio Lain, hoy la finca que se describe a continuación. Valorada en 17.000 pesetas.

4.º Parcela o solar edificable, en la "Huerta Alta", partida de "Los Huertos", de cabida 412'50 metros cuadrados, con una longitud de 25 metros y una latitud de 16'50 metros. Linderos: Este, con una faja de tierra de sobre 6 metros de ancha, destinada a camino, que la separa de la acequia "Huerta Alta"; Sur, la finca descrita al número 3; Oeste, Leoncio Soró hoy la finca descrita al número tres; Oeste, Leoncio Soró (hoy la finca descrita al número 2), y Norte, con el camino que va desde la carretera de Ejea a la Estación del ferrocarril. Valorada en 16.500 pesetas.

5.º Edificio destinado a yesería, sito en extramuros, parafe conocido con las denominaciones de "Huerta Alta" y "Cabezo del Convento". Consta de tres cuerpos contiguos dedicados a almacén, a la maquinaria y al horno, hallándose rodeado de tapia, demarcado con el número 51, y comprende una extensión superficial de 290 metros cuadrados. Linda por los cuatro puntos cardinales con terreno de baldío o del común. Valorado en 85.000 pesetas.

6.º Huerto regadio, partida del "Indio", de una hanega, y media o

io que sea, equivalente a 12 áreas y 8 centiáreas. Linderos: Norte, acequia hijuela; Sur, río Arba; Este, campo de Manuel Vera, y Oeste, con otro de Cristóbal Burillo. Valorada en 7.500 pesetas.

Todos los inmuebles se encuentran en el término municipal de Tauste.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 24 de marzo próximo, a las doce horas, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el valor pactado, que es el antes consignado, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo, y que los postores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes subastados.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 920

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en juicio de cognición seguido en el Juzgado número 9 de los de Barcelona a instancia de la Compañía de Seguros L'Assicuratrice Italiana, representada por el Procurador D. Ildefonso Lago Gestal, contra D. Pascual Gómez Arqué, vecino de esta ciudad (calle de Belchite, número 26), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, dentro de los ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, (sito en la calle de Predicadores, número 62) el día 20 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, dos siguientes bienes:

Una radio, sin marca, de siete lámparas; sin funcionar con su correspondiente voltímetro, y valorada en pesetas 980.

Una máquina de coser "Alfa", con pie de hierro; en 900 pesetas.

Un armario de luna, de tres cuerpos y luna biselada, en buen estado, en 850 pesetas.

Una nevera, sin marca, en 760 pesetas.

Todo ello arroja el importe total de 3.490 pesetas.

Se hace saber: Que para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir documentación necesaria, sin cuyos requisitos no se admitirán; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, quien los exhibirá a la persona que se interese por esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 942

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por D. Juan Briz Serrano, representado por el Procurador Sr. Sancho Granados, contra D. José Pons Barberá, vecino de Lérida, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, dentro de los ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 del corriente, a las once de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca "Iberia", de cien espacios, número 73.681, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 1.500 ptas.

Se hace saber: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe total de la tasación y exhibir documentación necesaria; sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, y que los bienes subastados se encuentran en poder de D. Jaime Farré Jové, contable del demandado, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 903

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 48 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Vega Infante, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Pablo, núm. 53, 3.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 62, segundo izquierda) el día 18 del actual y hora de las doce al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por supuesto engaño.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 990

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado comarcal de Rubí, dimanante de juicio verbal instado por D. Fernando Escanilla Peich contra D. Francisco Herrero Hernández, se saca a pública subasta por primera vez, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Mesa de futbolín completamente nueva, valorada en la cantidad de pesetas 3.500.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 64 de la calle Predicadores, de esta ciudad, el día 5 de marzo próximo, a las diez, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de valoración; que lo embargado se halla en poder del depositario, D. Valentín Sorolla Calvete, con domicilio en la calle de San Félix, número 2 tercer piso, y que los gastos de subasta y demás a ella inherentes irán a cargo del rematante.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 896

Delegación Provincial de Sindicatos

Por disposición del Mando se enajena en pública subasta el inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos sito en Ateca (calle de Libertad, números 20, 22 y 24), en el precio base de 17.690 pesetas. El pliego de condiciones obra en esta Delegación (Marina Moreno, 12, 3.º, Servicio de Administración) y en la Hermandad Sindical de Ateca.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de febrero de 1954.—El Delegado provincial, Isals Monforte.

Núm. 898

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ejea de los Caballeros

En virtud de lo acordado por el Cabildo de esta Hermandad en sesión celebrada con fecha 30 de enero último, y a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 104 del Reglamento de 23 de marzo de 1945, se convoca a la Asamblea plenaria para el próximo día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y media hora después en segunda, en la que ha de tratarse de los asuntos que comprende el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Memoria de las actividades desarrolladas por esta Hermandad durante el año 1953.

3.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 1954.

4.º Mociones, ruegos y preguntas.

A dicho acto pueden asistir, teniendo derecho a voz y voto, todos los agricultores y ganaderos del término municipal que se encuentran encuadrados en esta Entidad sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 2 de febrero de 1954.—El Secretario Contador, (ilegible). — V.º B.º: El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 901

Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón

Para el día 17 de febrero próximo se convoca a todas las Comunidades de Regantes del Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón a la Junta

general que tendrá lugar a las once horas en primera convocatoria y a las once y treinta en segunda, en la sala de acto de la Escuela Sindical (General Franco, número 20), con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Normas para formular las suscripciones de agua para el riego en la presente temporada.

3.º Regulación del cultivo del arroz.

4.º Asuntos de trámite.

5.º Ruegos y preguntas.

Huesca, 30 de enero de 1954.—El Secretario, Juan B. Arós Massó. — V.º B.º: El Presidente, A. Borderías.

Núm. 957

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca;

Hace saber: Que según lo acordado por este Cabildo Sindical en sesión celebrada el día 30 de enero próximo pasado, se convoca a todos los productores agrícolas y ganaderos y demás encuadrados en esta Hermandad a una Asamblea plenaria que se celebrará en las oficinas de esta entidad, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda, el día 28 del presente mes de febrero, al objeto de tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos del Servicio de Policía Rural y demás gastos de la Hermandad para el ejercicio de 1954.

2.º Rendición de cuentas del ejercicio 1953.

3.º Renovación de los miembros del Tribunal Jurado, con sus suplentes.

4.º Informe sobre la Sección de Crédito y del Grupo Sindical Remolachero.

5.º Informe sobre la máquina seleccionadora.

6.º Situación económica de las Juntas de Vegas.

7.º Resumen de actividades.

8.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos se ruega máxima puntualidad y numerosa asistencia, advirtiéndose que caso de celebrarse en segunda convocatoria, tendrán carácter firme todos los acuerdos que en la misma se adopten.

Morata de Jiloca, 3 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, José Temprado.